

## INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA CON VALORES ANORMALES

**CONTRATO: CONTR 2025 0000285025 – SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE MÁLAGA**

**LOTE 5: PRODUCTOS DIVERSOS**

**EMPRESA LICITADORA: PLATAFORMA FERMAR S.L.**

**FECHA: A LA FECHA DE LA FIRMA**

**EMITE: JOSE PACHECO MUÑOZ – DIRECTOR DEL CENTRO RESIDENCIAL**

### 1. ANTECEDENTES

Con motivo de la licitación del contrato de suministro de productos de alimentación para el Centro Residencial de Personas Mayores “El Palo” (Málaga), la oferta económica presentada por la mercantil Plataforma Femar, S.L. fue inicialmente considerada incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al situarse sus precios por debajo de los umbrales de anormalidad establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, la Mesa de Contratación dio trámite de audiencia a la empresa, la cual presentó en fecha 24 de octubre de 2025 un informe justificativo de su oferta, firmado digitalmente por su representante legal, en el que se exponen los factores económicos, técnicos y logísticos que sustentan la viabilidad de la misma.


### 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la regulación jurídica básica de las ofertas anormalmente bajas. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento que establece este artículo. La Mesa de Contratación identifica la empresa incurso en presunción de anormalidad de conformidad con el PCAP, se le notifica en tiempo y forma a la empresa, y la misma remite informe justificativo de valores anormales en plazo.

**SEGUNDO.-** Continúa el mencionado artículo que se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. La Mesa de Contratación deberá evaluar toda la información y documentación proporcionada

C/ Camelias, 4-6 29018 Málaga  
centroresidencial.malagaelpalo.ma.cisjufi@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE PACHECO MUÑOZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG7UTAWFPDBCQG9K2TMS6LGT7	PÁG. 1/4	



por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuarto, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta conforme al artículo 150.1 de la LCSP.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la mencionada Ley, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, jurídica o económica. Cuando una empresa incurra en presunción de anormalidad resulte adjudicataria, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del mismo sin merma de calidad.

**CUARTO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en su apartado 10.3 y Anexo I, establece los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tales casos, se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

**QUINTO.-** De la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) sobre la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada, se tiene en cuenta la interpretación contenida en las Resoluciones 1453/2019, de 11 de diciembre, y 30/2017, de 20 de enero, según las cuales: 'La apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello... La apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática.' Asimismo, conforme a la Resolución 149/2016 del TACRC, 'no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose exhaustivo de la oferta económica, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta.'

### 3. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y VALORACIÓN TÉCNICA

Del examen del informe justificativo presentado por Plataforma Femar, S.L., se desprende que la empresa fundamenta la viabilidad de su oferta en factores técnicos, logísticos y económicos que, en términos generales, inciden en la reducción de costes y podrían justificar el nivel de precios ofertados. Entre las alegaciones más relevantes se destacan las siguientes:

Estructura empresarial consolidada y volumen de operaciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE PACHECO MUÑOZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG7UTAWFPDBCQG9K2TMS6LGT7	PÁG. 2/4	



La empresa desarrolla una actividad de distribución alimentaria a gran escala en el ámbito provincial y autonómico, lo que le permite obtener economías de escala y optimizar costes de aprovisionamiento y transporte.

**Capacidad logística y medios propios:**

Dispone de una flota de vehículos propios y red de almacenamiento, lo que reduce costes frente a la subcontratación.

**Acuerdos preferentes con proveedores:**

Acredita acuerdos directos con fabricantes y distribuidores nacionales, permitiéndole ofrecer precios más competitivos sin merma de calidad.

**Cumplimiento normativo y certificaciones:**

Aporta documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sanitarias.

**Cálculo de costes y margen estimado:**

Presenta una memoria económica con desglose de costes directos e indirectos.

**4. PROPUESTA**

Del análisis de la documentación aportada por Plataforma Femar, S.L., se concluye que la empresa ha presentado una justificación suficiente y razonable de la viabilidad de su oferta, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por tanto, la oferta del Lote 5 se considera económicamente viable en su conjunto y puede continuar en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de ello, y a la vista de que ciertos precios unitarios presentan diferencias significativas respecto a los valores medios de mercado, se recomienda establecer mecanismos de seguimiento y control específicos durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar:

El mantenimiento de las calidades ofertadas.

La correcta prestación del servicio sin merma en los estándares exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La verificación periódica de los productos siguientes, cuyos precios presentan mayor desviación:


PRODUCTO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO
ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA	SIN ADITIVOS.ACEITE VIRGEN EXTRA DE OLIVA. ENVASES 5 LITROS
ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA	SIN ADITIVOS.ACEITE VIRGEN EXTRA DE OLIVA. TARRINAS INDIVIDUALES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE PACHECO MUÑOZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG7UTAWFPDBCQG9K2TMS6LGT7	PÁG. 3/4	



PRODUCTO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO
	DE 10 A 14 ML
MERMELADA PORCIONES DIETETICA	MERMELADA SIN AZUCAR VARIOS SABORES PORCIONES 20 GRS APROX
EDULCORANTE SOBRE	ESTUCHE 200 SOBRES DE 1 GR. APROX
POSTRE FRUTA	TARRINA PN 100 GRS APROX. PURE FRUTA 100% SIN AZUCAR AÑADIDOS. SIN COLORANTE

EL DIRECTOR

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE PACHECO MUÑOZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG7UTAWFPDBCQG9K2TMS6LGT7	PÁG. 4/4	